



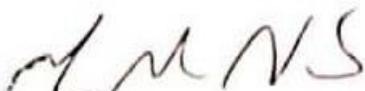
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), quince (15) de diciembre del dos mil veintidós (2022)

Proceso : VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE
Demandante: JORGE BARRIOS GUTIÉRREZ
Demandado : FANNYA OSORIO TAPIERO, JORGE ANDRES ALDANA
QUINTERO, LUZ ADRIANA RODRIGUEZ OSORIO Y
SANDRA ISABEL CHAVEZ TAPIERO
Radicado : 2021-306

En vista de que no se encuentra debidamente integrado el contradictorio, se **REQUIERE** a la parte demandante, para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación ésta providencia por estado, allegue las constancias de notificación con acuse de recibido de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, enviadas a los demandados **JORGE ANDRES ALDANA QUINTERO, LUZ ADRIANA RODRIGUEZ OSORIO y SANDRA ISABEL CHAVEZ TAPIERO**, so pena de dar aplicación al numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ